RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 433-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 10 de septiembre de 2020

VISTOS:

La Expediente Técnico Deductivo Nº 03 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. 40670 EL EDÉN FE Y ALEGRÍA 51, CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA (II ETAPA)", Carta Nº 001.2020.CONSORCIOFEYALEGRIA51; Informe Nº 003-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/MCC; mediante Informe Nº 003-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/MCC; Informe Nº 212-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe Nº 289-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico N° 162-2020-JLLLL-GOPI-MDCC; Informe Legal N° 032-2020-SGALA-GAJ/MDCC; PROVEIDO N° 393-2020-GAJ/MDCC; Proveído Nº 2522-2020-GM-MDCC; Informe Nº 455-2020-SGLOP-GOPI/MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, determina que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, adicionalmente, el numeral 175.2 del Art. 175º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado" determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. Sobre el particular, la dirección técnico normativa del organismo supervisor de las contrataciones del estado, en la opinión Nº 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 302-2018-GOPI-MDCC, de fecha 28 de septiembre de 2018, se aprueba el expediente técnico de la obra denominada MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. 40670 EL EDÉN FE Y ALEGRÍA 51, CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA (II ETAPA)", con SNIP 158787, con un monto total de inversión ascendente a S/ 1'562,168.17, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata; por lo que se suscribe el contrato para su ejecución entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Fe y Alegría 51; asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 150-2019-GM-MDCC, se aprueba la Modificación Física Financiera N° 01 (Adicional y Deductivo N° 02) por el monto de S/ 5,313.84. Posteriormente, mediante Carta N° Carta Nº 001.2020.CONSORCIOFEYALEGRIA51, el Representante Legal del Consorcio, Antonio Sucasaca Gutiérrez, remite el Expediente Técnico Deductivo Nº 03;

Que, la presente Modificación Física Financiera Nº 02 contiene el Deductivo N° 03 por el monto de S/ -16,405.91 (MENOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 91/100 SOLES), que equivale al -1.11% de incidencia del contrato original de la obra; por lo que el presupuesto actualizado asciende a la suma de S/ 1'551,076.10 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS CON 10/100 SOLES) teniendo como porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha -0.75% del monto total del contrato original de la obra; por su parte, mediante Informe Nº 003-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/MCC, la Especialista en Supervisiones de Obras Públicas, Arq. Mariluz Condori Castillo, otorga conformidad y solicita la aprobación de la modificación Física Financiera Nº 02, precisando que la misma cumple lo solicitado por el Art. 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, además de tener el pronunciamiento técnico de la viabilidad de la solución por parte del Inspector Técnico; a su vez, la Jefatura del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, con Informe Nº 212-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, aprueba la Modificación Física Financiera N° 02, indicando que el Expediente Técnico Deductivo Nº 02 se genera a partir de la no ejecución de partidas de instalación sanitaria y eléctrica; en el mismo sentido, el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, mediante Informe Nº 289-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC, señala que la Modificación Física Financiera N° 02 no modifica la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto, por lo que aprueba la misma;

Que, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico Nº 162-2020-JLLLL-GOPI-MDCC, aprueba la Modificación Física Financiera Nº 02 de la obra, y solicita se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo; por otro lado, siendo que la Modificación Física Financiera Nº 02 no requiere mayor asignación en el monto del presupuesto, no es necesario la emisión de Disponibilidad Presupuestal; por su parte, mediante Informe Legal N° 32-2020-SGALA-

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

GAJ/MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que resulta procedente la aprobación del Deductivo Nº 03 de la obra mencionada; en el mismo sentido, mediante proveído Nº 393-2020-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto del Informe Legal mencionado ;

Que, la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, su reglamento y modificatorias, establecen los requisitos y condiciones que deben cumplir la aprobación de adicionales y deductivos de obras en la fase de ejecución contractual; por lo tanto, en cumplimiento estricto de la ley, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente de modificación contractual; considerando los actuados y con el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Deductivo Nº 03 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. 40670 EL EDÉN FE Y ALEGRÍA 51, CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA (II ETAPA)", por la suma ascendente a S/ -16,405.91 (MENOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 91/100 SOLES), que equivale al -1.11 % del contrato original de la obra.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente, que el presupuesto del expediente técnico actualizado asciende a la suma de S/ 1'551,076.10 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS CON 10/100 SOLES), siendo el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha -0.75% del monto total del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN		TOTAL INVERSIÓN
PPTO. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	S/	1'562,168.17
PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	S/	5,313.84
PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 02	S/	-16,405.91
PPTO. EXP. TÉCNICO ACTUALIZADO	**S/**	**1'551,076.10**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL